

III Seminario Internacional de Derechos Humanos, Violencia y Pobreza. Universidad de la República (Facultad de Derecho, de Ciencias Sociales y de Ciencias Económicas), 2010.

Institucionalización de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Configuraciones en el ámbito local: el caso de los servicios locales de protección de derechos del conurbano bonaerense.

Magistris, Gabriela y Barna, Agustín.

Cita:

Magistris, Gabriela y Barna, Agustín (Noviembre, 2010). *Institucionalización de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Configuraciones en el ámbito local: el caso de los servicios locales de protección de derechos del conurbano bonaerense. III Seminario Internacional de Derechos Humanos, Violencia y Pobreza. Universidad de la República (Facultad de Derecho, de Ciencias Sociales y de Ciencias Económicas).*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/gabrielamagistris/15>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p8rn/gwx>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Institucionalización de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Configuraciones en el ámbito local: el caso de los servicios locales de protección de derechos del conurbano bonaerense.

Gabriela Magistris¹/Agustín Barna²

1.- Presentación

Esta ponencia procura comenzar un diálogo entre los trabajos de investigación de doctorado de los autores. En efecto, ambos investigadores pretenden indagar críticamente en los diversos procesos desplegados en torno a la implementación del marco normativo, institucional y sociopolítico de las políticas de protección de derechos dirigidas a los niños, niñas y adolescentes en el conurbano bonaerense. Si bien ambas investigaciones parten de supuestos teórico-metodológicos distintos, producto de formaciones diversas, comparten criterios e intereses comunes. Principalmente la convicción de que, lo que permitirá enriquecer las discusiones en torno a la institucionalización del enfoque de derechos del niño, provendrá del ejercicio de enfocar la mirada en los procesos de implementación cotidiana de los lineamientos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño³ y las Leyes de Protección de los Derechos del Niño⁴, en instituciones ejecutoras que trabajan a nivel local en la Provincia de Buenos Aires. Ambos autores se interesan en indagar en torno a las construcciones de sentido, que intervienen en las prácticas de intervención, que realizan los técnicos, profesionales y operadores de estas instituciones ejecutoras, a través de herramientas metodológicas cualitativas que combinan etnografía con entrevistas semiestructuradas en los municipios seleccionados (La Matanza en el caso de Barna; Morón, Quilmes y San Martín en el caso de Magistris).

2.- Convención sobre los Derechos del Niño y adecuación de normativa local en Argentina y provincia de Buenos Aires

Como es sabido, el enfoque de los Derechos Humanos en el campo de la infancia, fue consagrado formalmente con la adopción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (con rango constitucional desde 1994), conjuntamente con otros instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la materia y la sanción de las leyes nacionales y locales de protección integral de la infancia.⁵

Nos referiremos específicamente al entramado institucional establecido por la ley 13.298 de la provincia de Buenos Aires en tanto se relaciona directamente con los ámbitos donde realizamos nuestras investigaciones,

¹ Abogada (UBA) y maestranda en derechos humanos y políticas sociales (UNSAM) y doctoranda en ciencias sociales (UBA-CONICET). Centro de Democratización y Derechos Humanos (Universidad Nacional de San Martín - Escuela de Humanidades) / Becaria de posgrado (tipo I) CONICET. gabrielamagistris@hotmail.com

² Antropólogo (UBA), maestrando en gestión de programas y políticas sociales (FLACSO) y doctorando en antropología social (UBA-CONICET). Facultad de Filosofía y Letras, UBA / Becario de posgrado (tipo I) CONICET. learco@gmail.com

³ Alternaremos distintas formas de referirnos a la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Ya sea como CIDN o Convención a secas.

⁴ Ley Nacional N° 26.061 y Ley N° 13.298 de la Provincia de Buenos Aires.

⁵ En el ámbito internacional pueden destacarse las Reglas de Beijing (1985), las Directrices de RIAD (1990), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (1990), entre otras. A nivel nacional, se encuentra la Ley Nro. 26.061 y sus decretos reglamentarios y a nivel local de la provincia de Buenos Aires, la ley provincial 13.298, su decreto reglamentario Nro. 300, ley provincial 13.634 y concordantes (13.645, 13.797, 13.772 y 13.821).

el conurbano bonaerense. En particular esta ley estipula un sistema de descentralización, a través de la implementación a nivel municipal, con financiamiento provincial, de un sistema que debe recepcionar las demandas por “derechos vulnerados de niños y niñas” y desarrollar estrategias para su “restitución”. Asimismo, la herramienta central de la nueva Ley resultan ser los Servicios Locales de Protección de Derechos, “(...) encargados de sustituir a los juzgados de menores como “ventanillas” para el planteamiento de problemáticas sociales y de *articular* con otras dependencias, estatales y no estatales, mecanismos para revertirlas”. (Barna, 2010)

3.- Algunos lineamientos teóricos desde los cuales partimos.

Consideramos nodal realizar el ejercicio de “desontologizar” el discurso de los derechos del niño. Esto es, incorporarlo como una cuestión a ser indagada críticamente, como alternativa a una lectura reificante que tiende a visualizarlo como intrínsecamente emancipador de la niñez. De este modo, concebimos a las políticas sociales para la infancia y la adolescencia como normativas, pero a la vez como un campo de disputa para la interpretación de necesidades (Fraser, 1997), tanto política como simbólica; lo que implica que no se trate de una política establecida de antemano sino en permanente contienda.

Por otro lado, partimos de considerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes no como un ideal abstracto, al que las prácticas sociales concretas deben acercarse, sino, como un proceso constantemente apropiado y redefinido por actores en contextos históricos, culturales, sociales y políticos particulares (Scott, 1999; Rockwell, 1996).

Siguiendo a Nancy Fraser creemos que el foco en las practicas que se despliegan en los espacios profesionales y estatales, permite también indagar en torno a un pasaje de las necesidades sociales a las necesidades administrativas, por medio de las cuales se descontextualiza y recontextualizan las necesidades con los discursos de expertos y por ello se pasan a concebir como casos individuales y no como miembros de grupos sociales, tornándolas pasivas como recipientes potenciales de servicios predefinidos (Fraser, 1991: 25/26). Es entonces en el quehacer cotidiano de estos actores legitimados para intervenir sobre la niñez y en sus representaciones y prácticas desplegadas día a día en la interacción concreta con los “beneficiarios”, donde creemos que podemos hallar indicios que nos permitan repensar el enfoque de derechos del niño, materialmente situado e inserto en diversos niveles contextuales.

Dado nuestro interés de focalizar en los procesos de mediación que se despliegan en los procedimientos de intervención estatal sobre la niñez, recuperamos la propuesta teórica de Elsie Rockwell y Justa Ezpeleta (Ezpeleta y Rockwell, 1983), que permite pensar las dinámicas vinculadas a lo estatal y sus políticas, no sólo como efecto causal producto de su implementación, sino teniendo en cuenta las relaciones que incorporan las

prácticas y el lugar activo de los sujetos en los contextos institucionales, inmersos en una trayectoria propia y una singular red de relaciones y tradiciones que precede a la acción estatal. Estos aportes conceptuales contribuyen a comprender a las políticas públicas, no como políticas diseñadas en estratos superiores que son recibidas y aplicadas en contextos locales, sino como un proceso complejo que implica respuestas de los sujetos frente a la acción estatal, que no son homogéneas ni unidireccionales, sino que deben ser vistas como particulares, por lo tanto históricas.

No se trata entonces de cuestionar el campo de los derechos en términos absolutos, ya que en su forma abstracta y descontextualizada poco significan, sino de intentar dar cuenta de cómo esta noción es traducida en la práctica – y sus consecuencias particulares- inserta en relaciones de poder forjadas en contextos históricos específicos y expresadas en categorías semánticas concretas (Rifiotis, 2007; Fonseca y Cardarello, 2009; Schuch, 2009). Creemos entonces que resultan significativas las contribuciones de autores que alertan sobre las limitaciones de escindir una estrategia jurídica y legislativa global de las relaciones socioeconómicas locales (Grinberg, 2004; Villalta, 2001; Costa y Gagliano, 2000), así como soslayar el proceso de dominación que implica la implementación a nivel global del régimen de los derechos del niño, elaborado desde los centros hegemónicos de poder internacional (Hart, 2006; Pupavac, 2001).

4.- Breve descripción e historia de la institucionalización del enfoque de derechos del niño en Quilmes y Matanza.

Una de las características centrales del proceso de implementación de las Leyes de Protección de Derechos a nivel provincial es la alta heterogeneidad que dicha implementación adquiere en los distintos municipios. Como mencionamos anteriormente, dado el principio de la descentralización que rige en la ley 13.298, los encargados de la implementación del flamante sistema de protección de derechos, son los gobiernos locales. Este escenario genera que la puesta en marcha de los dispositivos institucionales de operacionalización de la ley varíe notablemente en los distintos contextos locales.

4.1. Implementación de la política local de infancia en el municipio de Quilmes⁶.

Quilmes es un municipio con una población total de 516.404 habitantes⁷, de los cuales el 17,6% cuenta con necesidades básicas insatisfechas (Censo Nacional, INDEC, 2001).

Del total de la población Quilmeña, el 32,8 % son menores de 18 años. Asimismo, de acuerdo a información producida por la Secretaría de Desarrollo Social, casi 3 de 10 adolescentes no concurren a la escuela,

⁶ Es pertinente mencionar que lo expresado en este apartado no es producto del trabajo de campo propio de la investigación, sino de la experiencia de trabajo previa en el Equipo de Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del municipio de Quilmes de la investigadora Magistris entre noviembre 2008 y abril de 2010.

⁷ Censo Nacional 2001. INDEC. La población de Quilmes representa el 3,8% de la población total de la Provincia de Buenos Aires

presentando un escenario preocupante en cuanto a la situación de los niños, niñas y adolescentes. (Informe de gestión Secretaría Desarrollo social del municipio de Quilmes, 2009).

El área de la política integral de promoción y protección de derechos de la niñez y la adolescencia fue creada por su parte, en el mes de Febrero de 2008, bajo incumbencia directa de la Secretaría de Desarrollo Social. El área está integrada por aproximadamente 50 personas de diversas disciplinas (psicólogos, trabajadores sociales, abogados, sociólogos, antropólogos, recreadores, docentes, psicólogos sociales y educadores en ciudadanía). De esta área dependen por un lado, un Equipo de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que funciona en una sede centralizada, destinado a trabajar sobre situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de derechos de los niños y niñas, ya sea tanto a partir de demanda espontánea de la población del municipio, como por derivación de las instituciones de la zona que trabajan con niños, niñas y adolescentes. Se trata de un equipo interdisciplinario integrado por psicólogos/as, trabajadores/as sociales y abogados/as, coordinados por dos profesionales de distintas disciplinas (abogacía y trabajo social). Por el otro, un Equipo Territorial y Transversal que tiene por objetivo crear y fortalecer centros de promoción y protección de derechos que desarrollen proyectos y actividades para niños/as y adolescentes a nivel barrial, así como conformar mesas de gestión barrial como instancia y modalidad para la coordinación de las acciones en territorio.

4.2. Servicio local de protección de derechos. Matanza

El municipio de Matanza cuenta con más de 1.300.000 habitantes⁸, con un 48,9% de los mismos bajo la línea de pobreza, un 16,1% bajo la línea de indigencia y aproximadamente un 50% de ellos tienen entre 0 y 18 años⁹. La deserción escolar entre los niños menores de 14 años es del 17,7% y en la franja de 14 a 18 años es del 27,6%.¹⁰ Asimismo, el distrito cuenta con una importante tradición política y organizativa de las clases subalternas (Manzano, 2004).

Actualmente el Servicio Local cuenta con aproximadamente 80 personas en su staff, entre operadores y técnicos, y es un referente ineludible en La Matanza en lo que refiere a problemáticas vinculadas a niñez –ya sea con referencias positivas como negativas-. El Servicio Local está su vez compuesto por un área de Atención de Casos, que funciona como una “ventanilla” abierta a recibir las demandas por “derechos vulnerados” y que cuenta con tres sedes distribuidas en el territorio del Municipio. Cada una de estas sedes tiene características comunes y singularidades propias. Todas tienen un coordinador, equipos multidisciplinarios y un sistema abierto de recepción de demandas por “derechos vulnerados”, entre otras

⁸Censo Nacional 2001. INDEC. La población de la Matanza representa el 9,1 % de la población total de la Provincia de Buenos Aires.

⁹ Encuesta “Seguimiento de la situación social en el municipio de La Matanza” Septiembre 2005.

¹⁰ “Nuevas Normativas: Viejas Prácticas”. Ponencia presentada en el Tercer Congreso de Políticas Provincial de Políticas Sociales por la Unidad de Coordinación de Desarrollo Socio-Sanitario, Municipalidad de La Matanza.

cuestiones afines. Los mecanismos de toma de decisiones cotidianas, la distribución del “territorio de intervención”, la exclusiva permanencia en sede versus una cierta vinculación territorial y la composición de los equipos de trabajo, exclusivamente con técnicos o incorporando operadores, son algunas de las cuestiones que delimitan las singularidades de cada sede. Cuenta por otro lado, con un Área Programática que consta de una serie de Programas y Proyectos apuntados a resolver problemáticas específicas visualizadas como nodales, entre los que se destacan un proyecto para chicos en situación de calle y un programa para niños y jóvenes infractores de la ley penal, no punibles por su edad según lo estipulado en la legislación vigente. Asimismo en el centro administrativo y comercial de La Matanza, en San Justo se encuentra la Unidad de Coordinación, espacio destinado la dirección del Servicio Local y el Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos; un pequeño equipo de técnicos con vasta experiencia ocupados de tareas de coordinación general, planificación y resolución de casos particularmente conflictivos y un equipo de asesoramiento legal.

4.3 Procesos de institucionalización del enfoque de derechos en ámbitos locales.

Los procesos en ambos contextos locales parecen estar signados por una tensión entre dos lógicas en el accionar institucional. Por un lado una lógica más sustitutiva, ligada a la idea de lo reactivo, asociada al “caso a caso” o a la idea de “ventanilla” en los cuales se reciben demandas sobre “derechos vulnerados o amenazados” y en base a ello se intenta accionar en su resolución. Y por otro una lógica mayormente constitutiva, ligada a lo proactivo, orientada a intervenir desde el Estado local en pos de aquello que es leído como prioritario¹¹. Si bien, tanto en Matanza como en Quilmes encontramos presente este juego pendular, es interesante notar como toma formas singulares en cada uno de los distritos. En Matanza el polo reactivo está representado por las 3 sedes del Servicio Local, las “ventanillas”, que son a su vez la raigambre territorial del Servicio, mientras que las faz activa la componen los programas para chicos en situación de calle y para jóvenes no punibles, por ende el criterio organizador se articula en torno a lo que es leído como “determinadas problemáticas sociales”. En Quilmes, por el contrario, el polo mayormente asociado a la reactividad lo constituye el Equipo de Restitución de Derechos, con sede en el centro de Quilmes y encargado de recibir las demandas “por derechos vulnerados”, mientras que lo que se considera como la faz proactiva es a la vez su inserción territorial y en todas las áreas del municipio, mediante el Equipo Territorial y Transversal. De este modo, en Matanza la proactividad se asocia a una segmentación por problemáticas sociales y la reactividad a una cierta territorialización, mientras que en Quilmes la faz proactiva se vincula a lo territorial, argumentando la transversalidad de problemáticas sociales, mientras que la faz mayormente reactiva se encuentra centralizada.

¹¹ Retomamos esta distinción entre lógica **sustitutiva/reactiva** y **constitutiva/activa** la propuesta de Buaiz Valera (2003).

Otro eje singular que adquiere uno y otro modo de institucionalización, lo constituye la articulación que se realiza con el organismo de aplicación de la ley 13.298, esto es, el Servicio Zonal, dependiente en forma directa de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. En el caso de Quilmes, al no estar constituido el Servicio Local como tal, las medidas de protección de derechos son adoptadas y ejecutadas por el Servicio Zonal, entendiendo además que esta división de funciones resulta acorde con el sostenimiento de la responsabilidad primordial que le cabe al Servicio Zonal en tanto representante del organismo de aplicación a nivel provincial. En efecto, no sólo se sostiene desde la implementación local que las medidas las debe seguir adoptando y llevando a cabo desde el Servicio Zonal sino que tiene que ser éste el que continúa como principal responsable frente a la implementación de la política de infancia. Se apunta así a sostener en cada intervención la centralidad de la intervención del Servicio Zonal.

En Matanza esta cuestión aparece de modo distinto, ya que las medidas son adoptadas y ejecutadas desde el Servicio Local y son solamente comunicadas al Servicio Zonal, el cual focaliza gran parte de su accionar en la interacción con las instituciones que “prestan servicios” en estos casos (hogares convivenciales, comunidades terapéuticas, etc). La articulación con el Servicio Zonal se sostiene así desde la subsidiariedad: solo se recurre a éste cuando no queda otra opción, no hay en juego una lógica de responsabilización a esa instancia sino todo lo contrario, de minimizar las interacciones en pos de agilizar las exigentes actividades cotidianas.

Desde otra perspectiva, también podemos observar algunas diferencias en relación al tratamiento de niños en conflicto con la ley penal que no resultan punibles penalmente por su edad. En el caso de Matanza, se parte de una lectura particular que plantea la necesidad de intervención del Servicio frente a esta problemática, creando un programa específico. El programa surge como respuesta local a la problemática de la cantidad de “casos” que arribaron al Ejecutivo Municipal desde el Poder Judicial, luego de sancionada la Ley 13.298, por ser declarados no punibles. El argumento formal con el cual el Poder Judicial deriva el caso al Servicio Local, es para velar que los derechos de estos niños, en potencial riesgo, no sean vulnerados. Desde las entrevistas realizadas se remarcó que el Programa surge a principios del 2009 desde el Municipio -no “baja” de Provincia- como respuesta a una necesidad local de buscar una alternativa acorde al enfoque de derecho para tratar el tema de los delitos en jóvenes y niños inimputables. En Quilmes, en cambio, se sostiene que el Equipo no debe intervenir salvo que exista una explícita vulneración o amenaza de vulneración de derechos que avale la intervención local, teniendo en miras la separación tajante que se supone debería existir entre las políticas sociales y aquellas destinadas a jóvenes en conflicto con la ley. El supuesto subyacente es que si se trata de chicos/as no punibles, el Estado ha renunciado a su pretensión punitiva, así como a cualquier otro modo de control social, directo o indirecto. El Equipo de Restitución de Derechos decide entonces no

intervenir en estas situaciones, pretendiendo demarcar un límite de las atribuciones que le compete como ejecutor de políticas sociales. Se exige de este modo, la aclaración al Poder Judicial de la necesidad concreta de intervención, cuál sería el derecho vulnerado, en qué debería intervenir un equipo de protección de derechos, etc. En la práctica, dado que la justicia tiende a no responder tales pedidos, este mecanismo funciona como una estrategia implícita de no intervención.

Como podemos observar, si bien la legislación impulsa modelos homogéneos para la institucionalización del enfoque de derechos en los ámbitos locales, lo cierto es que las realidades locales en las que la letra de la ley toma materialidad concreta en un accionar cotidiano, se caracterizan más por sus singularidades y particularidades, que por características unívocas y homogéneas. No podemos aventurarnos hoy a aseverar los motivos que determinan esta heterogeneidad pero, en base a nuestra escueta experiencia de investigación, vislumbramos como significativas las trayectorias de las instituciones y de los sujetos que las integran, las decisiones políticas al interior de cada municipio, y las realidades sociales, económicas y demográficas de cada territorio.

5.- Algunas reflexiones y/o preguntas para nuevos trabajos.

En este breve trabajo procuramos presentar dos investigaciones que se originaron de manera independiente, pero que consideramos que pueden potenciarse mediante una articulación y un ejercicio comparativo de los procesos en cada uno de los campos de investigación. El presente escrito representa un primer intento de “poner a dialogar” nuestras incipientes investigaciones, por lo tanto las reflexiones que articulamos son aún generales y será motivo de futuros trabajos avanzar en los detalles propios del quehacer cotidiano de las distintas instituciones encargadas de la política de infancia a nivel local.

Así, este ejercicio de articulación nos permite elaborar algunas reflexiones, y sobre todo generar algunos interrogantes que nos permitan continuar a futuro.

En primer lugar reafirmamos nuestro presupuesto sobre la importancia de pensar los derechos del niño, no como un ideal abstracto, portador de la potencial emancipación de la niñez, sino como un proceso complejo que es apropiado de múltiples maneras, por los actores encargados de su implementación cotidiana. En esos procesos de mediación, intrínsecos a la implementación cotidiana de una política, en la interacción cara a cara con los “sujetos de derecho”, es donde la política cobra carnalidad y asume matices únicos, que aportan la riqueza propia de las dinámicas sociales..

Asimismo, consideramos que nuestro rol como investigadores implica superar miradas cosificadoras, que presentan una lectura dicotómica que enfrenta, la Convención versus el Patronato, la emancipación de la niñez versus su opresión, y el progresismo versus lo reaccionario, que en definitiva lleva implícita una

división del mundo entre buenos y malos. Creemos que tales posicionamientos tienden más a velar y opacar las complejidades sociales, que a aportar una mirada crítica que las enriquezca. De este modo, apostamos a un enfoque relacional que procure “desontologizar” el discurso de los derechos, anclando la mirada de los espacios que la política cobra materialidad cotidiana, sin perder de vista los diversos niveles contextuales en los que se inscribe.

BIBLIOGRAFIA

- Barna, A. (2010). La construcción de la niñez entre lo local, lo global y la política. Procesos de institucionalización de los derechos del niño en contextos de desigualdad social. Una propuesta de investigación etnográfica. En prensa
- Buaiz Valera, Y. (2003): *Las transformaciones institucionales para la protección integral de los niños*. Conferencia dictada en el marco del primer congreso mundial sobre los derechos de la infancia y adolescencia. Venezuela, noviembre 2003, publicado en <http://www.redlamyc.info/Eventos/Congreso%20Infancia%202003/ponenciaYuriMargarita.doc>
- Costa, M. y Gagliano, R. (2000). Las infancias de la minoridad. En Duschatzky, S. (comp.): *Tutelados y Asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.
- Ezpeleta, J. y Rockwell, E. (1983). *La escuela, relato de un proceso de construcción inconcluso*. Documentos del DIE. México.
- Fraser, N. (1991): *La lucha por las necesidades: Esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío* en Revista Debate Feminista, 2 (3), 3-41.
- Fraser, N. (1997): *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Colombia: Siglo del Hombre editores.
- Fonseca, C. y Cardarello A. (2009): Direitos dos mais e menos humanos En Fonseca y Schuch (comps.): *Políticas de proteção à infancia. Um olhar antropológico*. Porto Alegre: Editora UFRGS.
- Grinberg, J. (2004): *Hacia una lectura profunda de los cambios ocurridos en el entramado burocrático de protección y atención a la infancia de la Ciudad de Buenos Aires*. Trabajo presentado en el simposio: Miradas Antropológicas sobre la niñez. VII Congreso Argentino de Antropología Social, Universidad Nacional de Córdoba, 5 al 28 de Mayo de 2004.
- Hart, J. (2006). “Saving Children: What Role for Anthropology?”. *Anthropology Today* 22 (1).
- Llobet, Valeria (en prensa): Las políticas sociales para la infancia y la adolescencia en Argentina y el paradigma internacional de derechos humanos. En Arzate, J (ed): *Políticas Sociales en Latinoamérica, perspectivas comparadas*. México D.F.: Ed. Porrúa.
- Magistris, G. (2009): Transformaciones institucionales en las prácticas locales de restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el conurbano bonaerense. Ponencia presentada en las V Jornadas de jóvenes investigadores organizadas por el Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales, UBA. 4, 5 y 6 de noviembre de 2009. Publicado en CD Rom de las Jornadas. ISBN 978-950-29-1180-9.
- Pupavac, v. (2001). “Misanthropy without borders: The international children’s rights regime”. En *Disasters* 25 (2). Oxford. Blackwell Ed
- Rifiotis, T. (2007): Derechos Humanos y otros derechos: aporías sobre el proceso de judicirización y la institucionalización de los movimientos sociales. En: Isla, A. (comp.): *En los márgenes de la ley*. Buenos Aires: Paidós.
- Secretaria de Desarrollo Social. Municipalidad de Quilmes. Informe de gestión, Julio de 2009.
- Scott, C. (1999): *Reaching beyond (without abandoning) the category of “Economic, Social and Cultural rights”*. *Human Rights Quarterly*, 21 (3), 633-660.
- Schuch, P. (2009): *Práticas de justiça. Antropología dos modos de governo da infancia e juventude no contexto pós - ECA*. Porto Alegre: Editora UFRGS.
- Villalta, C. (2004). Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores. En Tiscornia (comp): *Burocracias y violencias*. Estudios de Antropología Jurídica.